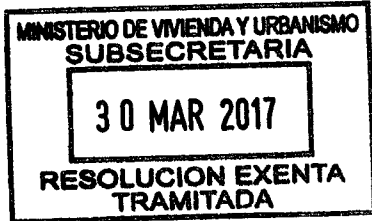


JLSS/UGB/LSF
Int. N°239/2017



EXIME DEL REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE SE SEÑALA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE SE INDICA, DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO,

30 MAR 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3101 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 341, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de julio de 2012, que actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura;
- c) El Ord. N° 2.383, de fecha 20 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, a través del cual se solicita eximir del requisito de postulación al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a don Patricio Jesus Arraño Mora, RUT N° 10.940.547-7, de la comuna de Lo Barnechea, referido al puntaje del instrumento de calificación socioeconómica, y

CONSIDERANDO:

Que la persona indicada en el Oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, es reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y su puntaje de carencia habitacional o calificación socioeconómica no le permite postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

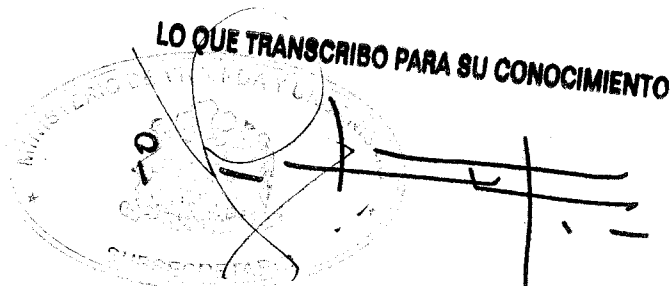
Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a don Patricio Jesus Arraño Mora, RUT N° 10.940.547-7, de la comuna de Lo Barnechea, de la Región Metropolitana, del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje o calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO